

Política Anticorrupción

Identificadores

Dirección: Dirección Corporativa RH y Relaciones Laborales

Área: Ética y Cumplimiento

Aprobada por: Dirección Corporativa RH y Relaciones Laborales

Responsable: Gerencia de Ética y Cumplimiento

Vigencia: 01 / 06 / 2026

Visión General

Objetivo: Definir los lineamientos que garantizan el compromiso de Grupo Lala con la prevención de la corrupción y la nula tolerancia contra actos relacionados a la misma, contemplados en la ley.

Alcance: Esta política aplica a todo el personal activo y terceros interesados de Grupo Lala México, Estados Unidos, Brasil, sus subsidiarias, afiliadas y donde el Grupo tenga presencia.

Índice:

- I. Introducción y Aplicabilidad.
- II. Leyes Aplicables.
- III. Funcionarios Públicos.
- IV. Terceros.
- V. Soborno y Otras Formas de Corrupción.
- VI. Pagos de Facilitación.
- VII. Obsequios y Cortesías.
- VIII. Donaciones Caritativas, Coaliciones, ONG's y Entidades Gubernamentales.
- IX. Registros y Controles Financieros.
- X. Relación con Terceros.
- XI. Capacitación y Certificaciones.
- XII. Auditorías.
- XIII. Quejas anónimas (línea de denuncias).

I. Introducción y Aplicabilidad

Grupo Lala, sus subsidiarias y afiliadas en todo el mundo, incluidas, entre otras, se comprometen a mantener los más altos estándares éticos posibles y cumplir con todas las leyes aplicables.

El propósito de esta Política Anticorrupción Global es complementar el Código de Ética y otras políticas internas de Grupo Lala para cumplir con las regulaciones anticorrupción vigentes.

Esta Política es atribuible a los funcionarios, directores, empleados, agentes o cualquier representante que tenga la autoridad para actuar en nombre de Grupo Lala, así como a sus clientes, usuarios, proveedores y cualquier otra parte tercera relacionada ("Terceros"). Solicitamos que los terceros mantengan estos principios y adopten políticas similares dentro de sus propios negocios.

Para obtener más información sobre esta Política o las disposiciones anticorrupción aplicables, comuníquese con el Comité de Ética.

II. Leyes Aplicables

Cumplimos con la Ley Anticorrupción aplicable, damos observancia de otros instrumentos legales internacionales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA") de los Estados Unidos de América, la cual establece las conductas prohibidas^[1] en temas de corrupción, los sujetos obligados y las sanciones^[2]; y otras leyes aplicables en cualquier territorio en el que Grupo Lala opere.

Grupo Lala también cumple con las regulaciones y principios generales en asuntos anticorrupción, como aquellos establecidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

III. Funcionarios Públicos

Para los fines de esta Política, el Código de Ética y otras políticas internas de Grupo Lala, un funcionario público es:

- Cualquier empleado bajo cualquier estructura de contratación que trabaje en el sector público en cualquier nivel.
- Candidatos o empleados de partidos políticos.
- Candidatos a cargos públicos.
- Funcionarios o servidores públicos de una organización internacional pública o cualquier persona autorizada por dicha organización para actuar en su nombre.

[1] La FCPA prohíbe pagar, ofrecer o prometer dinero o algo de valor. La FCPA prohíbe pagos corruptos a través de intermediarios. Es ilegal hacer un pago a un tercero mientras se sabe que la totalidad o una porción del pago irá directa o indirectamente a un funcionario extranjero. (WTO, 2001, p.6)

[2] Su incumplimiento puede ocasionar fuertes sanciones que van desde multas, hasta la puesta bajo supervisión o la orden judicial de liquidación.

Se pueden imponer las siguientes penas criminales por violaciones de las disposiciones antisoborno de la FCPA: las corporaciones y otras entidades comerciales están sujetas a una multa de hasta \$2.000.000 USD; los oficiales, directores, accionistas, empleados y agentes están sujetos a una multa de hasta \$100.000 USD y prisión de hasta cinco años. El Procurador General o la SEC, según corresponda, puede presentar una demanda civil por una multa de hasta \$10.000 USD en contra de cualquier firma, así como de cualquier oficial, director, empleado, o agente de una firma, o accionista que actúa en nombre de la firma, que viola las disposiciones de antisoborno. Además, en una acción de aplicación de la SEC, el tribunal puede imponer una multa adicional que no exceda el más grande de (i) la cantidad bruta de la ganancia pecuniaria del demandado como resultado de la violación, o (ii) una limitación especificada en dólares. Las limitaciones especificadas en dólares están basadas en la gravedad de la violación, que oscilan entre los \$5.000 USD y los \$100.000 USD para una persona natural y entre los \$50.000 USD y los \$500.000 USD para cualquier otra persona. (WTO, 2001, p.7)

Recuperado

de https://legacy.trade.gov/goodgovernance/adobe/Bus_Ethics_sp/apendices/apendices_f_informacion.pdf

- Cualquier empleado de empresas estatales o empresas con cierto control ejercido por, o propiedad de, un Estado.
- Empleados o subcontratistas de cualquier empresa contratada por el Estado para actuar en su nombre o para llevar a cabo acciones pertenecientes al Estado.
- Toda persona definida como "funcionario público" según la ley nacional.

IV. Terceros

Para los fines de esta Política, el Código de Ética y otras políticas internas de Grupo Lala, un tercero es:

- Consumidores
- Clientes
- Proveedores
- Competidores
- Distribuidores
- Accionistas e inversores
- Familiares de los funcionarios públicos
- Autoridades, para fines de esta política son tomados en cuenta aparte, en el tercer apartado.

Aunque algunas leyes nacionales pueden no otorgar la condición de funcionario público a ciertas personas, estas pueden considerarse funcionarios públicos según las leyes aplicables a Grupo Lala y bajo esta Política.

V. Soborno y otras Formas de Corrupción

Rechazamos cualquier forma de corrupción. En ninguna circunstancia se permite que cualquier colaborador de la empresa y/o los Terceros prometan, ofrezcan o entreguen cualquier “cosa de valor” a funcionarios públicos, ya sea directa o indirectamente, con la intención de obtener un beneficio indebido e ilegalmente.

"Algo de valor" incluye dinero, obsequios, cortesías, comidas, gastos de viaje, boletos para cualquier tipo de evento (amenidades), viajes, alojamiento, favores, ofertas de empleo, así como cualquier otro objeto valioso, tangible o intangible.

Grupo Lala rechaza y prohíbe cualquier forma de corrupción tanto con funcionarios públicos como con terceros. Las formas de corrupción incluyen soborno, extorsión, conflicto de intereses, tráfico de influencias, colusión, participación ilícita en licitaciones y cualquier otra conducta sancionada.

Algunas formas en que se materializa la corrupción son:

- Ofrecer dinero o regalos a un funcionario público a cambio de un permiso, una licitación u otro beneficio indebido.
- Firmar un contrato en nombre de Grupo Lala con un funcionario público con el propósito de obtener un beneficio económico personal.
- Contratar a algún familiar de un funcionario público con el propósito de obtener una autorización gubernamental;
- Contratar a un tercero "para hacer lo que sea necesario" o “agilizar el proceso” para obtener ilegalmente un permiso o licencia.
- Ofrecer “algo de valor” a algún particular, competidor o proveedor que pueda generar prácticas desleales de competencia.

La infracción de las disposiciones anticorrupción será sancionada por Grupo Lala con la desvinculación laboral, además de la toma de acciones legales por parte de la empresa.

Cualquier acto de corrupción y soborno genera consecuencias legales para el autor, el ejecutor y los cómplices, sean colaboradores o terceros que brinden servicios o mantengan relaciones con la organización.

Denunciar cualquier acto de corrupción y soborno es nuestra obligación, la omisión de la denuncia puede generar complicidad y consecuencias.

La denuncia puede ser anónima en todo momento si así se decide, lo más importante es colocar todos los elementos y evidencias posibles para poder llegar a una solución satisfactoria de la investigación. En ningún momento se tolerarán actos de represalia, de presentarse alguno de ellos, inmediatamente la víctima deberá de hacer uso de la línea de denuncia.

VI. Pagos de Facilitación

La prohibición de soborno incluye la prohibición de los pagos de facilitación o agilización. Los pagos de facilitación consisten en pagos menores para agilizar acciones gubernamentales de rutina.

Algunos pagos de facilitación están permitidos según algunas leyes, como la FCPA. Sin embargo, estos pagos están prohibidos en México a partir de tratados internacionales ratificados como el T-MEC (Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá), comprometiendo a las partes a incentivar a las empresas a prohibir los pagos de facilitación y a tomar medidas para crear conciencia entre los funcionarios públicos para no aceptar esos pagos, teniendo en cuenta los efectos perjudiciales que dichos pagos conllevan.

VII. Obsequios y Cortesías

Está estrictamente prohibido para los colaboradores de Lala, sus representantes, proveedores o cualquier otra institución o persona que pueda actuar en nombre de Grupo Lala:

- Prometer
- Ofrecer
- Entregar
- Recibir
- Aceptar
- Solicitar

Cualquier obsequio o cortesía como comidas, boletos, viajes, alojamiento u otro objeto o evento valioso con el propósito de obtener un beneficio indebido.

Algunos ejemplos de regalos son:

- Efectivo o equivalentes en efectivo (certificados de regalo, préstamos, acciones, entre otros).
- Pagar la comida de un Funcionario Público.
- Recibir boletos para cualquier tipo de evento recreativo por parte de un tercero o una autoridad.
- Ofrecer productos gratuitos a proveedores o Funcionarios Públicos.

Tales conductas constituyen soborno y serán sancionadas por Grupo Lala y por las autoridades competentes.

Al establecer una nueva relación comercial, todas las partes están al tanto de nuestra política con respecto a regalos. Todos aquellos regalos enviados por relaciones comerciales a colaboradores de Grupo Lala o a centros de trabajo deberán de entregarse al equipo de Recursos Humanos para que los canalicen con Fundación Lala quien determinará su destino.

Independientemente de lo mencionado con anterioridad debe notificar de inmediato al Comité de Ética de Grupo Lala, (a través del correo: comite.etica@grupolala.com) cualquier regalo que se le haya ofrecido o recibido.

Se prohíbe estrictamente a los Terceros ofrecer, prometer o dar regalos o entretenimiento a Funcionarios Públicos.

En ninguna circunstancia, los Representantes o Terceros deben ofrecer o dar algo de valor con la intención de obtener un beneficio indebido.

Nuestra política sobre regalos se basa en nuestros valores de total transparencia y objetividad. Reconocemos que podemos encontrarnos con situaciones en las que las prácticas locales tengan un papel importante en los países donde hacemos negocios. El Departamento de Ética revisará estas situaciones puntualmente.

VIII. Donaciones Caritativas, Coaliciones, ONG y Entidades Gubernamentales

El objetivo de Grupo Lala es contribuir a la nutrición, educación y salud de las personas en cualquier condición de angustia, pobreza o marginación, prestando especial atención a los niños.

Por lo tanto, esta Política sienta las bases para permitir a Grupo Lala contribuir de manera responsable con la sociedad para alcanzar estos objetivos.

De acuerdo con las leyes aplicables, Grupo Lala buscará apoyar y contribuir activamente al desarrollo social en los territorios o regiones donde la Compañía tiene presencia. A nivel global y en cada uno de sus territorios, Grupo Lala puede participar en coaliciones, consejos, organizaciones no gubernamentales ("ONG") y con entidades gubernamentales.

Al participar junto con entidades gubernamentales, Grupo Lala otorgará donaciones a entidades gubernamentales con el propósito de promover el desarrollo social y comunitario.

Está estrictamente prohibido hacer cualquier donación, ya sea directa o indirectamente, a partidos políticos, candidatos a cargos públicos, a solicitud de cualquier funcionario público y, en general, cualquier donación con el propósito de obtener un beneficio indebido.

IX. Registros y Controles Financieros

Cualquier operación que implique un registro contable debe registrarse y respaldarse con la documentación adecuada, de conformidad con la legislación aplicable.

El registro, conservación y redacción de los informes financieros de Grupo Lala deben cumplir con las regulaciones legales aplicables y con las directrices establecidas por la Compañía.

Está prohibido modificar o falsificar documentos, registros e informes, u ocultar información que compete a Grupo Lala.

La alteración, modificación, falsificación u omisión en documentos contables o libros y registros constituye una violación de la Política Anticorrupción y otras leyes aplicables, y será sancionada por Grupo Lala y las autoridades competentes, si corresponde. Los Terceros deben observar y adaptar estas disposiciones a sus controles y registros financieros.

X. Relación con Terceros

Los terceros son fundamentales para el funcionamiento adecuado y correcto de Grupo Lala. Por lo tanto, cada uno de nuestros terceros debe cumplir con esta Política, el Código de Ética, cualquier otra política interna de Grupo Lala, así como las leyes aplicables.

Nuestros terceros relacionados también están sujetos a una debida diligencia antes y durante la relación con Grupo Lala.

El nivel adecuado de debida diligencia para cada uno de los terceros dependerá del riesgo que representen para la empresa. Antes de iniciar una relación comercial con un tercero, los representantes de Grupo Lala están obligados a realizar una debida diligencia de acuerdo con las Directrices Globales de Contratación de Terceros de Grupo Lala.

Algunos de los factores de riesgo considerados para una debida diligencia son:

- Participación de funcionarios públicos
- Ubicación y otros factores externos, como el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional
- Tipo de industria y prácticas de la industria
- Monto contractual
- Tipos de transacciones comerciales y operaciones
- Uso de intermediarios de terceros.

De acuerdo con las Directrices Globales de Contratación de Terceros, los terceros deben ser identificados como de "bajo", "medio" o "alto" riesgo, para cumplir con los requisitos pertinentes de debida diligencia y para incluir la cláusula anticorrupción adecuada.

Durante la relación con los terceros, debemos asegurarnos de realizar debidas diligencias continuas, de acuerdo con el nivel de riesgo identificado, para mantener la información de los terceros lo más actualizada posible e identificar cualquier posible indicador de riesgo.

XI. Capacitación y Certificaciones

Grupo Lala capacitará al menos una vez al año a las posiciones clave en asuntos de anticorrupción y Ética, incluyendo a la alta dirección.

Asimismo, capacitará al total de la organización por lo menos una vez cada dos años respecto a los elementos generales a observar en temas de anticorrupción para todas las posiciones.

Dichos entrenamientos estarán avalados por la alta dirección y el Comité de ética, mismos que serán desplegados por miembros de ambos grupos y/o profesionistas o áreas especialistas sobre el tema.

Asimismo, Grupo Lala estará facultado para exigir a los terceros que obtengan capacitaciones y certificaciones para sus empleados clave sobre anticorrupción y Ética, incluso para extender las capacitaciones pertinentes en caso de ser necesario.

La definición de lo anterior se hará de acuerdo con el nivel de riesgo de cada tercero.

XII. Auditorías

Ciertos representantes y/o terceros pueden llevar a cabo auditorías periódicas para verificar y garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y regulatorios de esta Política, el Código de Ética, otras políticas internas de Grupo Lala y las leyes anticorrupción aplicables, así como contratos con Terceros.

El monitoreo y las auditorías serán periódicos y deben contar con mecanismos que permitan un seguimiento, evaluación, medición, implementación y cumplimiento adecuados de esta Política, así como medidas preventivas y correctivas.

XIII. Quejas anónimas (línea de denuncias)

Se debe reportar cualquier conducta indebida y situación en la que se infrinja el Código de Ética, esta Política Anticorrupción, otras políticas internas de Grupo Lala o las leyes anticorrupción aplicables. Al informar, evitamos cualquier daño para nosotros y para la Empresa.

Tenemos una línea de denuncia con tres métodos de comunicación anónima para reportar cualquier conducta indebida:

- Visitando el sitio web: www.lineadedenuncia.com/lala
- Enviando un correo electrónico a: lala@lineadedenuncia.com
- Llamando al siguiente número de teléfono: 800 112 0616

Para realizar un seguimiento adecuado de cualquier informe, debemos incluir, al menos, la siguiente información:

- ¿Cuándo sucedió?
- ¿Dónde sucedió?
- ¿Quién está involucrado?
- ¿Qué sucedió?
- ¿Cómo sucedió?
- Pruebas (en caso de disponer de alguna).

Cada informe será analizado por el equipo especializado en investigaciones, siguiendo el protocolo establecido para tales.

Grupo Lala no tolerará ninguna forma de represalia contra cualquier denunciante que informe una conducta indebida y sancionará cualquier manifestación de represalia.

Lo invitamos a utilizar este método de comunicación de manera adecuada y a reportar cualquier conducta indebida. Cualquier uso inadecuado de la línea de denuncias podría ser sancionado.

La información personal se manejará de acuerdo con nuestro Aviso de Privacidad y Política de Privacidad ubicados en la página oficial de grupo Lala: <https://www.lala.com.mx/> Así como la legislación aplicable.

Es importante conocer que en México existe un mecanismo encargado de sancionar actos de corrupción en los que participen servidores públicos llamado Sistema Nacional Anticorrupción. Este es el espacio de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Por lo que en caso de presenciar o ser víctima de un caso de corrupción es importante realizar una denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción.